



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
2021-2024



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
Permiso Núm: DGDUS/DSA/POA/2024/251
Núm Exp.: MT/DGDUS/POA/222/2024
Fecha de emisión: 24/05/2024.
Vigencia: DEL 24 DE MAYO DE 2024 AL 24 DE MAYO DE 2025.
No. de póliza: 63630 AB-63629 A

PICO BEACH, S.A. DE C.V.
PRESENTE

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el 10 de abril de 2024, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud de PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL para la actividad comercial de RESTAURANTE BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO-CLUB DE PLAYA; ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, HOTEL CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS CON 2 HABITACIONES; ESTACIONAMIENTO Y PARQUEADORA, ubicado en [redacted] municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX, 35, 83, 201, 206 fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2014 en el periódico oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta autoridad Municipal procede a otorgar el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL CONDICIONADO:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
RESTAURANTE BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO-CLUB DE PLAYA	AKIIN BEACH TULUM
ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES	AKIIN BEACH PLAZA
HOTEL CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS CON 2 HABITACIONES ESTACIONAMIENTO Y PARQUEADORA	PICO BEACH HOTEL
PROPIETARIO: PICO BEACH, S.A. DE C.V.	

- CONDICIONANTES**
- El establecimiento debe apegarse al contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido en 55 decibeles en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 50 decibeles en horario de 22:00 a 6:00 horas.
 - Deberá evitar descargar, almacenar o utilizar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos en la vía pública y en los sitios no autorizados para ese fin.
 - Queda prohibido almacenar, verter o filtrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización o permiso de concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales que rigen el Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".
Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el pago entre las partes.
 - El establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la fachada del frente de su predio y la mitad del área de rodamiento (calle), por lo cual debe contar con botes de basura para la separación de los residuos valorizables que genere su establecimiento.
 - Los Residuos Sólidos Urbanos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y entregarlos al camión recolector de basura en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.
 - Deberá evitar proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico de un solo uso para acarreo de productos ya sea de manera gratuita o en venta, como alternativa podrá utilizar bolsas de papel, cartón o tela.
 - Las personas como mínimo adscritas a su negocio deberán tomar en un plazo de 30 días naturales, las Pláticas de Capacitación, impartido por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tulum. La plática de Manejo de Residuos se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 823 001 59917, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir.ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección, para la plática de Tortugas se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 844 189 51739, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir.ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección para mayor información o en su caso llamar al número telefónico: 9848025579 o acudir a la ventanilla única de esta Dirección General. Al concluir la plática y responder el cuestionario se le otorgará una constancia de participación.
 - Deberá ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el informe de seguimiento de condicionantes del presente permiso de operación ambiental, donde anexe los documentos comprobatorios (manifiestos) de la separación, entrega de los residuos reciclables y de manejo especial, los



Municipio de Tulum

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

2021-2024



TULUM

Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
 Permiso Núm: DGDUS/DSA/POA/2024/25
 Núm Exp.: MT/DGDUS/POA/222/2024
 Fecha de emisión: 24/05/2024.
 Vigencia: DEL 24 DE MAYO DE 2024 AL 24 DE MAYO DE 2025.
 No. de póliza: 63630 AB-63629 A

documentos comprobatorios de la disposición de las aguas residuales, las constancias de participación en las pláticas y/o cursos que imparte la Dirección, entre otros. Dicho informe deberá presentarse en 4 copias. Los documentos comprobatorios deberán ser expedidos por empresas prestadoras de servicios que cuenten con autorización vigente del Municipio de Tulum.

9. Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, en las visitas de inspección periódicas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento y seguimiento del presente permiso y sus condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.

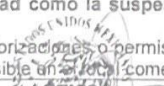

10. Recursos Naturales (zona costera Tulum-Boca Paila) Siendo el Municipio de Tulum el área de mayor importancia para la protección y conservación principalmente de 4 a 7 especies de tortugas marinas que existen en el mundo, de las cuales las más recurrentes dentro de nuestro Municipio son la Tortuga Caguama (*Caretta caretta*) y Tortuga Leona (*Chelonia mydas*), las cuales arriban con mayor incidencia dentro de nuestras playas; se considera una de las zonas más importantes para la nidación. Ambas especies se encuentran dentro de la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y se encuentran sujetas a estatus de peligro de extinción de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como la NORMA Oficial NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las especies de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Es por ello por lo que se le condiciona a seguir las siguientes acciones durante la Temporada Oficial de Protección a las Tortugas Marinas que será desde 1 de mayo hasta 31 de noviembre.

- A partir de las 18:00 hrs se debe de remover de la playa cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de tortugas anidadoras y sus crías. (camas, sillas, sillas, redes, cuerdas, embarcaciones, etc.). El movimiento para retiro del mencionado mobiliario deberá evitar la alteración, obstrucción o destrucción de los nidos.
- Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que genere durante la noche una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor dentro de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. Tipos de iluminación permitidos: focos de bajo voltaje (40 watts) y fuentes de coloración amarilla y roja (reorientando hacia al interior del establecimiento).
- De acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Artículo 18 fracción XVII, se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de animal doméstico dentro del área de las playas (perros, gatos, etc.), así como lo indica la NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 la cual restringe el acceso de dichos animales, puesto que estos pueden perturbar o lacerar a las hembras anidadoras y crías.
- Solo puede circular vehículos terrestres para fines de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadoras y crías.
- Así mismo, deberá evitar la generación de emisiones acústicas dirigidas a la playa, y que rebasen los límites máximos permitidos señalados en la NOM-081-SEMARNAT-1997.
- El manejo de ejemplares tanto machos como hembras solo corresponde al personal autorizado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y en la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 en la cual requiera manejo de hembras anidadoras y crías, se deberá de dar aviso a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
- Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
- Favorecer y participar en la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
- En relación a la remoción de sargazo, se deberán realizar las acciones de recolección, contención, remoción y retiro del sargazo de acuerdo a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO Y EL GOLFO DE MÉXICO.

11. La renovación del Permiso de Operación Ambiental deberá solicitarse 15 días previos a que concluya la vigencia del presente permiso para evitar sanciones y multas.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas será motivo de sanción y en caso de recurrencia se procederá a implementar medidas de seguridad como la suspensión o clausura de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El presente documento es exenta de licencias, autorizaciones o permisos que deberá obtener de otras dependencias federales y/o estatales o municipales. Deberá estar en un lugar visible en el local comercial.

RECIBO	   
PROPIETARIO	DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL ARQ. LIBERTAD YAZQUEZ BURGOS DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL ROO TULUM QUINTANA ROO 2021-2024
	DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL ENCARGADA DEL DESARROLLO DEL TERRITORIO URBANO H. AYUNTAMIENTO DE TULUM SUSTENTABLE <small>*En términos de la designación realizada mediante oficio PM/PM/01/41/2024 con fecha de 10 de abril de 2024; con fundamento en los artículos 5º segundo párrafo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.</small>

ELABORÓ: - MAC

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

Recabí original 17 junio '24